



**Resolución N° SAMC-001-2025**

(20 de noviembre de 2025)

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor  
Cuantía No. **SAMC-001-2025**

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

**CONSIDERANDO:**

Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1860 de 1994 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y el Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiéndose por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias para asegurar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, que les permita a estudiantes, maestros y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y pertinentes.

Que mediante Resolución No. 1336 del 19 de noviembre de 2007, expedida por el Departamento de Casanare como entidad Territorial Certificada, se reconoce a la Institución Educativa Manuela Beltrán Sede principal Provienda del Municipio de Yopal, como Institución Oficial.



## *Institución Educativa Manuela Beltrán*

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

---

Que la Institución Educativa Institución Educativa Manuela Beltrán Sede principal Provivienda del Municipio de Yopal, tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución, por ello la presunta vulneración de los derechos al goce de un ambiente sano y en óptimas condiciones es crucial para alcanzar los resultados académicos esperados; para una infraestructura adecuada se requiere mejorar el proceso de entrega de almuerzos del programa de alimentación (PAE) que se está viendo comprometido por las condiciones climáticas; pues en la actualidad los estudiantes deben formar filas en un área contigua al restaurante escolar para recibir sus alimentos, pues este espacio carece de cubierta, lo que expone a los estudiantes de condiciones extremas como lluvias torrenciales y altas temperaturas características de la región.

Esta exposición no solo genera incomodidad, sino que también puede tener un impacto negativo en la salud y bienestar de los estudiantes, afectando su concentración y rendimiento académico con espacios renovados, que permitan a que los niños y jóvenes mejoren su calidad de educación y, además, incremente la asistencia a tomar sus alimentos y por ende una asistencia activa al sistema educativo.

Por lo cual, el ente municipal a través de la secretaria de educación de municipio de Yopal realizó transferencia de recursos para subsanar estas necesidades y garantizar la prestación del servicio educativo de una manera digna y segura en cuanto a Infraestructura educativa, surgiendo la necesidad ante la gran afluencia de estudiantes aproximadamente de ampliar la cobertura en el programa del PAE.

Que la Institución Educativa Manuela Beltrán Sede principal Provivienda se encuentra ubicada en la jurisdicción del Municipio de Yopal y con la transferencia municipal realizada mediante Resolución No. 1970 del 2025, se beneficiarán los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Institución educativa tras el mejoramiento y adecuación se permitirán ambientes sanos y adecuados para la alimentación de la población estudiantil.

Otro de los argumentos tiene que ver con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-562 del 24 de octubre de 1996 al pronunciarse sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones demandadas de la Ley 115 de 1994, advirtió la magnitud de la preeminencia del Derecho a la Educación Básica:

"(¿) Ahora bien, en múltiples decisiones, esta Corporación ha insistido en la trascendencia que tiene la educación básica, que es un valor y un elemento estructural esencial del Estado social de derecho y de la construcción de un orden justo (CP Preámbulo, Arts. 1º, 2º y 67). Por ello, la Constitución no sólo establece que la educación es un servicio público con función social, sino que reconoce a la educación básica como un derecho fundamental prestacional de aplicación inmediata (CP art. 67).



## *Institución Educativa Manuela Beltrán*

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

---

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar el acceso, permanencia y el derecho a la educación con el mejoramiento a la infraestructura de la Institución Educativa Manuela Beltrán Sede principal Provivienda del Municipio de Yopal, con lo cual se disminuirá la deserción escolar y se le garantizará a todos los NNA y jóvenes de la Institución Educativa espacios adecuados y en óptimas condiciones para el acceso al sistema educativo, además de potenciar su desempeño académico.

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación de selección abreviada con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en construcción y/o mantenimiento, adecuación y mejoramiento de Instituciones, con experiencia específica en el objeto a contratar; puesto que la transferencia de recursos se realiza con el fin de garantizar condiciones dignas estrechamente ligadas a un espacio adecuado y óptimo para el goce y disfrute de los NNA y jóvenes de Institución Educativa Manuela Beltrán Sede principal Provivienda del Municipio de Yopal al programa del PAE, promoviendo así el bienestar integral de los alumnos a través del desarrollo de espacios adecuados para su sana alimentación.

Que la institución educativa contribuye al cumplimiento el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 YOPAL PARA TODOS, el cual en unas de sus metas establece el alcance del programa: proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS, a través de la Secretaria de Educación Municipal. Por consiguiente, este programa ante el impacto que representa para todos los NNA y jóvenes se considera de carácter estratégico.

Que, en virtud a lo anterior, para atender la necesidad de la Institución Educativa Manuela Beltrán Sede principal Provivienda del Municipio de Yopal, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de la transferencia presupuestal de la alcaldía como lo define la mediante Resolución No. 1970 de 2025, para financiar las actividades inherentes al – YOPAL EDUCA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS Correspondientes a **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$68.391.790) M/CTE.**

Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica con la experiencia y la idoneidad en contratos de obra pública y/o infraestructura educativa, para que ejecute a cabalidad el contrato según las especificaciones estipuladas en la ficha técnica del presente estudio.

Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica con la experiencia y la idoneidad en contratos de obra pública y/o infraestructura educativa, para que ejecute



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

a cabalidad el contrato según las especificaciones estipuladas en la ficha técnica del presente proceso.

Que a partir del día cinco (05) de noviembre de 2025, se publicó en el portal único del Sistema Electrónico Contratación Pública-SECOP: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el pliego de condiciones definitivo.

Que vencido el término para la presentación de las ofertas el día once (11) de noviembre de 2025 a las 17:00 Horas, se recibió una (01) propuesta. Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y las normas legales vigentes, una vez realizada la verificación y evaluación final de la propuesta se obtuvo el siguiente resultado, en relación con los proponentes:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN NIT.	HABILITADOS	PUNTAJE
1	INGENIERIA CIVILCAS S.A.S.	900.958.996-7	HÁBIL - CUMPLE	1000

Que el informe de verificación y evaluación con ponderación fue publicado en la página del SECOP el día 14 de noviembre de 2025, que se corrió traslado del informe por el termino de 3 días hábiles y no se presentaron observaciones al mismo.

Que INGENIERIA CIVILCAS S.A.S., de conformidad con los resultados obtenidos en la verificación y evaluación de la propuesta CUMPLE con todos los requerimientos y necesidades contenidas en los estudios previos y el pliego de condiciones y que además obtuvo en máximo puntaje en los criterios de evaluación con 1000 puntos, razón por la cual el comité asesor y evaluador recomendó a la Rectora de la Institución Educativa Manuela Beltrán del Municipio de Yopal adjudicar el contrato al único proponente mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2025, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y FILA DE ESPERA DE LOS ESTUDIANTES EN LA SEDE PRINCIPAL (PROVIVIENDA) DE LA**



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.” a INGENIERIA CIVILCAS S.A.S.**, identificado con Nit. 900.958.996-7, representada legalmente por **ALEXANDER MENA ORDUZ** con C.C. No. 74.861.287 de Yopal, por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$68.388.962) M/CTE** incluidos los impuestos a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente resolución a **ALEXANDER MENA ORDUZ** con C.C. No. 74.861.287 de Yopal, representante legal de **INGENIERIA CIVILCAS S.A.S.**, y convocarlo para que suscriba el contrato de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del pliego de condiciones y cumpla con los requisitos de perfeccionamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal Único del Sistema Electrónico Contratación Pública-SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los Veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

  
**NUBIA AMPARO DUCON ACEVEDO**  
RECTORA IE



Revisó:  
Cesar Camilo Ramírez Vargas  
Asesor Jurídico Externo